



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Trehuaco a Pascual Avendaño Chandía.

TREHUACO, 01 AGO 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0385/1

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 30 de Abril del 2019 aprobado por Decreto Alcaldício N° 0323, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 30 de Mayo de 2019.
2. La Ley N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021.
3. Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 08 de febrero de 2021.
4. Oficio N° 1.084 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 09 de abril de 2021.
5. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre don Pascual Avendaño Chandía y Municipalidad de Trehuaco de fecha 17 de Mayo de 2022.
6. La Declaración Jurada de Don Pedro Concha Pedreros, Encargado de Aseo y Ornato, Don Ciriaco Cabrera Montecinos, Encargado de Municipal de Obras Menores, Don Mauricio Flores Huenteo, Director de Obras Municipales, que acredita la labor de los trabajadores que realizan labores de barredor de calles y plazas, recolectores de basura y peonetas.
7. Los recibos de pago de Bono de Aseo entregado a trabajadores pertenecientes al Contrato de Aseo y Ornato.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad regularizar el pago proporcional del Bono Aseo otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, realizado por el Contratista Pascual Avendaño Chandía a los siguientes trabajadores:
 - José Octavio Sepúlveda Parra, Rut 11.111.111-6
 - Juan Farias Catalán, Rut 11.111.111-5
 - Moises Fuentes Zapata, 11.111.111-3
 - Luis Monsalve Constanzo, 11.111.111-8
2. Que los trabajadores anteriormente señalados finiquitados, según consta en decreto de pago N° 436 de fecha 07.05.2022.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos entre **Don Pascual Avendaño Chandía y Municipalidad de Trehuaco**, por un monto de **\$1.431.952 (un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos)**, cuyos antecedentes se adjuntan y son parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



YOLANDA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
" POR ORDEN DEL ALCALDE "

DISTRIBUCIÓN:

► Dirección de Obras (1); Administración Y Finanzas. (1); Oficina de Transparencia (1) Arch. Decretos (1)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

A

PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA

En Trehuaco, a 19 de Julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, R.U.T. N° 69.250.600-6, representada por su Alcalde, don **RAÚL ESPEJO ESCOBAR**, C.I. N° **11.025.101-9**, ambos domiciliado en **Comuna de Trehuaco**, comuna y ciudad Trehuaco, en adelante, “*La Municipalidad*”; y por la otra, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, C.I. N° **91.000.000-1**, domiciliado en el **Sector de Coropata**, Comuna de Trehuaco, en adelante, “*La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Aseo, Ornato y Otros para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 30 de Abril del 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0323, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 30 de Mayo de 2019.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, Glosa 02, Literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 08 de Febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2021, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 17 de Febrero de 2021; la I. Municipalidad de Trehuaco transfiere, por este acto, y por una sola vez, a **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, la suma única y total de **\$ 1.431.952.-** (un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos), mediante cheque nominativo.

CUARTO: Por su parte, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 08 de Febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\\$ 17.950.257.000.- (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, el que asciende a 16.714 trabajadores debidamente informados, por lo que habiendo efectuado el cálculo, la subsecretaría a determinado que a cada trabajador le corresponde la suma de **\\$ 1.073.965 (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, según lo establece el artículo 5º de la resolución anteriormente señalada.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, pagará el señalado bono en un solo acto, del modo que sigue:

- a. Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Trehuaco para el Contratista Pascual Avendaño Chandía, durante el presente año 2021.
- b. **Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.**
- c. Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, la Empresa deberá suscribir con sus

trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago a cada trabajador.

- d. Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e. Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f. Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Trehuaco, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Trehuaco u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g. Ahora, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de marzo de 2021.
- h. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Raul Jaime Espejo Escobar para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 271 de fecha 30 de Junio de 2021 Rol 188-2021 de fecha 12 de junio 2021. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.


PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA
R.U.N. 
CONTRATISTA


RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR.
R.U.N. 
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD TREHUACO
R.U.T. 69.250.600-6



RECIBO PAGO BONO TRABAJADORES EMPRESAS EXTERNALIZADAS
DE SERVICIO DE ASEO COMUNAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL - MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

YO, **JOSÉ OCTAVIO SEPÚLVEDA PARRA, RUT 10.854.230-6**,
recibo de parte de Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA, Rut 10.297.534-6**, Contratista Externo de Aseo y Ornato de la
Municipalidad de Trehuaco, la cantidad de **\$ 357.988** (**trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos**), correspondiente al **BONO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS EXTERNAS DE SERVICIO ASEO**, aportado por la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL** a través de la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.

Dejo constancia que recibo este dinero al contado y en conformidad a lo solicitado.

Suscribe el presente recibo en Trehuaco con fecha 04 de Junio de 2021.

JOSE OCTAVIO SEPULVEDA PARRA
10.854.230-6

PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA
10.297.534-6

RECIBO PAGO BONO TRABAJADORES EMPRESAS EXTERNALIZADAS
DE SERVICIO DE ASEO COMUNAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL - MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

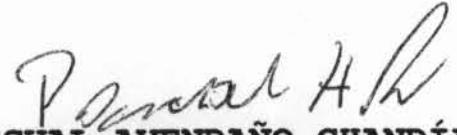
YO, **JUAN FARÍAS CATAN**, RUT **8-872.301-5**, recibo de parte
de Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, Rut **10-297.534-0**,
Contratista Externo de Aseo y Ornato de la Municipalidad
de Trehuaco, la cantidad de **\$ 357.988 (trescientos
cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos)**,
correspondiente al **BONO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
EXTERNAS DE SERVICIO ASEO**, aportado por la **SUBSECRETARÍA
DE DESARROLLO REGIONAL** a través de la **MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO**.

Dejo constancia que recibo este dinero al contado y en
conformidad a lo solicitado.

Suscribe el presente recibo en Trehuaco con fecha 04 de
Junio de 2021.


JUAN FARÍAS CATALÁN

8-872.301-5


PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA

10-297.534-0

RECIBO PAGO BONO TRABAJADORES EMPRESAS EXTERNALIZADAS
DE SERVICIO DE ASEO COMUNAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL - MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

YO, MOISES ANTONIO FUENTES ZAPATA, RUT ~~12.548.598-7~~
recibo de parte de Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA, RUT
~~10.297.534-9~~, Contratista Externo de Aseo y Ornato de la
Municipalidad de Trehuaco, la cantidad de \$ 357.988
**(trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y
ocho pesos)**, correspondiente al **BONO DE TRABAJADORES DE
EMPRESAS EXTERNAS DE SERVICIO ASEO**, aportado por la
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL a través de la
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

Dejo constancia que recibo este dinero al contado y en
conformidad a lo solicitado.

Suscribe el presente recibo en Trehuaco con fecha 04 de
Junio de 2021.

Moisés
MOISES ANTONIO FUENTES ZAPATA
~~12.548.598-7~~

Pascual AP
PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA
~~10.297.534-9~~

**RECIBO PAGO BONO TRABAJADORES EMPRESAS EXTERNALIZADAS
DE SERVICIO DE ASEO COMUNAL**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL - MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO**

YO, **LUIS ANTONIO MONSALVE CONSTANZO, RUT: 7.395.789-3**,
recibo de parte de Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA, Rut
10.297.534-0** Contratista Externo de Aseo y Ornato de la
Municipalidad de Trehuaco, la cantidad de **\$ 357.988**
**(trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y
ocho pesos)**, correspondiente al **BONO DE TRABAJADORES DE
EMPRESAS EXTERNAS DE SERVICIO ASEO**, aportado por la
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL a través de la
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

Dejo constancia que recibo este dinero al contado y en
conformidad a lo solicitado.

Suscribe el presente recibo en Trehuaco con fecha 04 de
Junio de 2021.


LUIS MONSALVE CONSTANZO
7.395.789-3


PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA
10.297.534-0

DECLARACIÓN JURADA

YO, **PEDRO CONCHA PEDREROS**, RUT **12.275.766-5**, Encargado de Aseo y Ornato, puedo declarar bajo juramento que las personas mencionadas a continuación cumplieron permanentemente y de manera ininterrumpida durante el año 2020 y 2021 las labores de barredores de calles y plazas, recolectores de basuras y peonetas.

Nomina Trabajadores Año 2021

	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	FUNCIÓN
1	ROBUSTIANO NEIRA CONSTANZO	12.275.766-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
2	LUIS PARRA RODRIGUEZ	12.219.269-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
3	MANUEL PARRA PEÑAILILLO	12.257.055-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
4	NELSON CABRERA FERNANDEZ	12.392.056-5	BARREDOR DE CALLE
5	EDUARDO PARRA AVELLO	12.111.906-5	BARREDOR DE CALLE
6	CELSO SEPULVEDA MONTECINOS	12.587.291-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
7	RAÚL CACERES NOVA	12.557.662-5	BARREDOR DE CALLE
8	JOSE GONZALEZ CRISOSTOMO	12.122.557-5	BARREDOR DE CALLE
9	LUIS ARENAS PARRA	12.012.229-5	BARREDOR DE CALLE
10	JOSE MIGUEL DURAN	12.009.600-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
11	JOSE NOVA PARRA	12.006.522-5	BARREDOR DE CALLE
12	FRANCISCO PLACENCIA ARCE	12.450.252-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
13	SERGIO RETAMAL PLACENCIA	12.859.699-5	BARREDOR DE CALLE
14	MANUEL SEPÚLVEDA ORTIZ	12.240.900-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
15	GUSTAVO SEPULVEDA NOVA	12.080.889-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR

Nómina de Trabajadores Año 2020

Nº	NOMBRE y APELLIDOS	RUT	FUNCIÓN
1	ARENAS PARRA LUÍS ALBERTO	12.012.229-5	PEONETA Y BARREDOR
2	DURÁN ESPINOZA JOSÉ MIGUEL	12.009.600-5	PEONETA Y BARREDOR
3	FARÍAS CATALÁN JUAN	12.009.201-5	BARREDOR
4	FUENTES ZAPATA MOISÉS ANTONIO	12.000.522-5	BARREDOR
5	LARENAS CABRERA JULIO CÉSAR	12.000.522-5	BARREDOR
6	MONSALVE CONSTANZO LUÍS ANTONIO	12.000.522-5	BARREDOR
7	NOVA PARRA JOSÉ EDUARDO	12.000.522-5	PEONETA Y BARREDOR
8	PLACENCIA ARCE FRANCISCO HERNÁN	12.450.252-5	PEONETA Y BARREDOR
9	RETAMAL PLACENCIA SERGIO ORLANDO	12.000.522-5	PEONETA Y BARREDOR
10	ROMERO SANHUEZA RAMIRO JOSÉ	12.000.522-5	BARREDOR
11	SEPÚLVEDA NOVA SEGUNDO GUSTAVO	12.000.522-5	PEONETA Y BARREDOR
12	SEPÚLVEDA ORTÍZ MANUEL ENRIQUE	12.000.522-5	PEONETA



13	SEPÚLVEDA PARRA JOSÉ OCTAVIO	10-854-220-6	PEONETA Y BARREDOR
14	CABRERA FERNANDEZ NELSON HIPÓLITO	7-202-056-6	BARREDOR
15	CABRERA MONSALVE LUÍS RENÉ	7-531-592-2	BARREDOR
16	CÁCERES NOVA RAÚL ALFONSO	8-557-662-3	PEONETA Y BARREDOR
17	GONZÁLEZ CRISÓSTOMO JOSÉ	8-557-671-0	BARREDOR
18	NEIRA CONSTANZO ROBUSTIANO DEL CARMEN	12-373-736-1	PEONETA
19	PARRA AVELLO EDUARDO DEL CARMEN	10-854-220-6	BARREDOR
20	PARRA MARDONES PEDRO ANTONIO	10-852-911-8	PEONETA Y BARREDOR
21	PARRA PEÑAILILLO MANUEL ENRIQUE	10-852-658-2	PEONETA
22	PARRA RODRÍGUEZ LUÍS ALBERTO	10-852-265-1	PEONETA Y BARREDOR
23	PLACENCIA ARCE LUÍS ALBERTO	8-531-033-2	BARREDOR
24	SAAVEDRA CONCHA GONZALO ENRIQUE	8-531-574-2	BARREDOR
25	SALGADO MUÑOZ AURELIO SEGUNDO	10-850-842-1	BARREDOR
26	SEPÚLVEDA MONTECINO CELSO DEL CARMEN	8-537-201-5	PEONETA Y BARREDOR

Lo anterior me consta, tal como indiqué, por conocerlos a todos y mi relación permanente con el Encargado de Aseo y Ornato y el Encargado de Obras menores que han manifestado y ratificado que las labores indicadas eran las cumplidas por las personas ya indicadas.

Suscribe la presente declaración Jurada



PEDRO CONCHA PEDREROS
ENCARGADO DE ASEO Y ORNATO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Trehuaco, 08/06/2022/

Firro ante tú


SECRETARIA MUNICIPAL
NÚPLO

DECLARACIÓN JURADA

YO, **CIRIACO CABRERA MONTECINO, RUT 10.059.059-5, ENCARGADO**

MUNICIPAL DE OBRAS MENORES, puedo declarar bajo juramento que las personas mencionadas a continuación cumplieron permanentemente y de manera ininterrumpida durante el año 2020 y 2021 las labores de barredores de calles y plazas, recolectores de basuras y peonetas.

Nomina Trabajadores Año 2021

	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	FUNCIÓN
1	ROBUSTIANO NEIRA CONSTANZO	10.275.700-2	PEONETA CAMION RECOLECTOR
2	LUIS PARRA RODRIGUEZ	7.010.265-2	PEONETA CAMION RECOLECTOR
3	MANUEL PARRA PEÑAILILLO	25.020.650-2	PEONETA CAMION RECOLECTOR
4	NELSON CABRERA FERNANDEZ	10.220.500-2	BARREDOR DE CALLE
5	EDUARDO PARRA AVELLO	10.059.200-5	BARREDOR DE CALLE
6	CELSO SEPULVEDA MONTECINOS	10.059.200-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
7	RAÚL CACERES NOVA	8.557.660-2	BARREDOR DE CALLE
8	JOSE GONZALEZ CRISOSTOMO	10.059.200-5	BARREDOR DE CALLE
9	LUIS ARENAS PARRA	10.059.200-5	BARREDOR DE CALLE
10	JOSE MIGUEL DURAN	10.059.200-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
11	JOSE NOVA PARRA	10.059.200-5	BARREDOR DE CALLE
12	FRANCISCO PLACENCIA ARCE	14.450.250-3	PEONETA CAMION RECOLECTOR
13	SERGIO RETAMAL PLACENCIA	7.859.699-6	BARREDOR DE CALLE
14	MANUEL SEPÚLVEDA ORTIZ	9.240.960-0	PEONETA CAMION RECOLECTOR
15	GUSTAVO SEPULVEDA NOVA	10.059.200-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR

Nómina de Trabajadores Año 2020

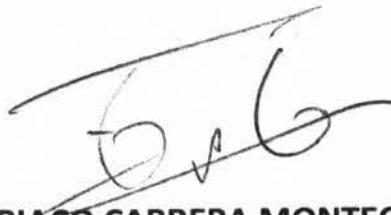
Nº	NOMBRE y APELLIDOS	RUT	FUNCIÓN
1	ARENAS PARRA LUÍS ALBERTO	7.610.720-2	PEONETA Y BARREDOR
2	DURÁN ESPINOZA JOSÉ MIGUEL	10.059.200-5	PEONETA Y BARREDOR
3	FARIAS CATALÁN JUAN	8.972.201-2	BARREDOR
4	FUENTES ZAPATA MOISÉS ANTONIO	12.512.500-2	BARREDOR
5	LARENAS CABRERA JULIO CÉSAR	10.059.200-5	BARREDOR
6	MONSALVE CONSTANZO LUÍS ANTONIO	10.059.200-5	BARREDOR
7	NOVA PARRA JOSÉ EDUARDO	10.059.200-5	PEONETA Y BARREDOR
8	PLACENCIA ARCE FRANCISCO HERNÁN	14.450.250-3	PEONETA Y BARREDOR
9	RETAMAL PLACENCIA SERGIO ORLANDO	7.859.699-6	PEONETA Y BARREDOR
10	ROMERO SANHUEZA RAMIRO JOSÉ	10.059.200-5	BARREDOR
11	SEPÚLVEDA NOVA SEGUNDO GUSTAVO	10.059.200-5	PEONETA Y BARREDOR



12	SEPÚLVEDA ORTÍZ MANUEL ENRIQUE	██████████	PEONETA
13	SEPÚLVEDA PARRA JOSÉ OCTAVIO	██████████	PEONETA Y BARREDOR
14	CABRERA FERNANDEZ NELSON HIPÓLITO	██████████	BARREDOR
15	CABRERA MONSALVE LUÍS RENÉ	██████████	BARREDOR
16	CÁCERES NOVA RAÚL ALFONSO	██████████	PEONETA Y BARREDOR
17	GONZÁLEZ CRISÓSTOMO JOSÉ	██████████	BARREDOR
18	NEIRA CONSTANZO ROBUSTIANO DEL CARMEN	██████████	PEONETA
19	PARRA AVELLO EDUARDO DEL CARMEN	██████████	BARREDOR
20	PARRA MARDONES PEDRO ANTONIO	██████████	PEONETA Y BARREDOR
21	PARRA PEÑAILILLO MANUEL ENRIQUE	██████████	PEONETA
22	PARRA RODRÍGUEZ LUÍS ALBERTO	██████████	PEONETA Y BARREDOR
23	PLACENCIA ARCE LUÍS ALBERTO	██████████	BARREDOR
24	SAAVEDRA CONCHA GONZALO ENRIQUE	██████████	BARREDOR
25	SALGADO MUÑOZ AURELIO SEGUNDO	██████████	BARREDOR
26	SEPÚLVEDA MONTECINO CELSO DEL CARMEN	██████████	PEONETA Y BARREDOR

Lo anterior me consta, tal como indiqué, por conocerlos a todos y mi relación permanente con el Encargado de Aseo y Ornato y el Encargado de Obras menores que han manifestado y ratificado que las labores indicadas eran las cumplidas por las personas ya indicadas.

Suscribe la presente declaración Jurada


CIRIACO CABRERA MONTECINO
ENCARGADO MUNICIPAL DE OBRAS MENORES
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Trehuaco, 08/06/2022/



DECLARACIÓN JURADA

YO, MAURICIO FLORES HUENTEO, RUT 18.133.680-0 DIRECTOR DE OBRAS

MUNICIPALES, puedo declarar bajo juramento que las personas mencionadas a continuación cumplieron permanentemente y de manera ininterrumpida durante el año 2020 y 2021 las labores de barredores de calles y plazas, recolectores de basuras y peonetas.

Nomina Trabajadores Año 2021

	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	FUNCIÓN
1	ROBUSTIANO NEIRA CONSTANZO	12.375.766-1	PEONETA CAMION RECOLECTOR
2	LUIS PARRA RODRIGUEZ	7.010.265-1	PEONETA CAMION RECOLECTOR
3	MANUEL PARRA PEÑAILLITO	16.620.650-3	PEONETA CAMION RECOLECTOR
4	NELSON CABRERA FERNANDEZ	7.800.956-6	BARREDOR DE CALLE
5	EDUARDO PARRA AVELLO	11.111.906-6	BARREDOR DE CALLE
6	CELSO SEPULVEDA MONTECINOS	1.537.291-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
7	RAÚL CACERES NOVA	1.537.562-7	BARREDOR DE CALLE
8	JOSE GONZALEZ CRISOSTOMO	1.438.374-0	BARREDOR DE CALLE
9	LUIS ARENAS PARRA	7.619.739-5	BARREDOR DE CALLE
10	JOSE MIGUEL DURAN	1.056.200-5	PEONETA CAMION RECOLECTOR
11	JOSE NOVA PARRA	1.537.562-7	BARREDOR DE CALLE
12	FRANCISCO PLACENCIA ARCE	1.150.252-8	PEONETA CAMION RECOLECTOR
13	SERGIO RETAMAL PLACENCIA	1.056.699-6	BARREDOR DE CALLE
14	MANUEL SEPÚLVEDA ORTIZ	1.040.960-0	PEONETA CAMION RECOLECTOR
15	GUSTAVO SEPULVEDA NOVA	1.537.889-7	PEONETA CAMION RECOLECTOR

Nomina de Trabajadores Año 2020

Nº	NOMBRE y APELLIDOS	RUT	FUNCIÓN
1	ARENAS PARRA LUÍS ALBERTO	1.537.562-7	PEONETA Y BARREDOR
2	DURÁN ESPINOZA JOSÉ MIGUEL	1.056.200-5	PEONETA Y BARREDOR
3	FARIAS CATALÁN JUAN	1.537.562-7	BARREDOR
4	FUENTES ZAPATA MOISÉS ANTONIO	1.537.562-7	BARREDOR
5	LARENAS CABRERA JULIO CÉSAR	1.537.562-7	BARREDOR
6	MONSALVE CONSTANZO LUÍS ANTONIO	1.537.562-7	BARREDOR
7	NOVA PARRA JOSÉ EDUARDO	1.056.922-0	PEONETA Y BARREDOR
8	PLACENCIA ARCE FRANCISCO HERNÁN	1.150.252-8	PEONETA Y BARREDOR
9	RETAMAL PLACENCIA SERGIO ORLANDO	1.537.562-7	PEONETA Y BARREDOR
10	ROMERO SANHUEZA RAMIRO JOSÉ	1.017.0.558-0	BARREDOR
11	SEPÚLVEDA NOVA SEGUNDO GUSTAVO	1.537.562-7	PEONETA Y BARREDOR
12	SEPÚLVEDA ORTÍZ MANUEL ENRIQUE	1.537.562-7	PEONETA



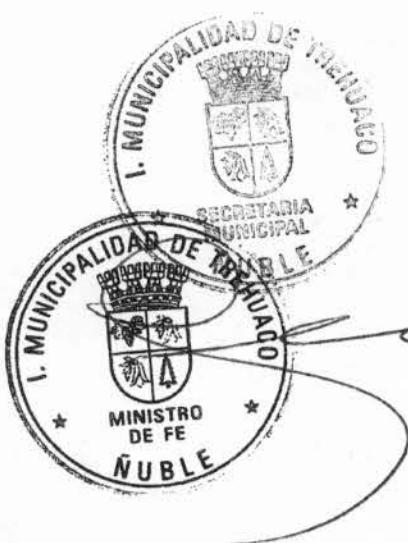
13	SEPÚLVEDA PARRA JOSÉ OCTAVIO	[REDACTED]	PEONETA Y BARREDOR
14	CABRERA FERNANDEZ NELSON HIPÓLITO	[REDACTED]	BARREDOR
15	CABRERA MONSALVE LUÍS RENÉ	[REDACTED]	BARREDOR
16	CÁCERES NOVA RAÚL ALFONSO	[REDACTED]	PEONETA Y BARREDOR
17	GONZÁLEZ CRISÓSTOMO JOSÉ	[REDACTED]	BARREDOR
18	NEIRA CONSTANZO ROBUSTIANO DEL CARMEN	[REDACTED]	PEONETA
19	PARRA AVELLO EDUARDO DEL CARMEN	[REDACTED]	BARREDOR
20	PARRA MARDONES PEDRO ANTONIO	[REDACTED]	PEONETA Y BARREDOR
21	PARRA PEÑAILILLO MANUEL ENRIQUE	[REDACTED]	PEONETA
22	PARRA RODRÍGUEZ LUÍS ALBERTO	[REDACTED]	PEONETA Y BARREDOR
23	PLACENCIA ARCE LUÍS ALBERTO	[REDACTED]	BARREDOR
24	SAAVEDRA CONCHA GONZALO ENRIQUE	[REDACTED]	BARREDOR
25	SALGADO MUÑOZ AURELIO SEGUNDO	[REDACTED]	BARREDOR
26	SEPÚLVEDA MONTECINO CELSO DEL CARMEN	[REDACTED]	PEONETA Y BARREDOR

Lo anterior me consta, tal como indiqué, por conocerlos a todos y mi relación permanente con el Encargado de Aseo y Ornato y el Encargado de Obras menores que han manifestado y ratificado que las labores indicadas eran las cumplidas por las personas ya indicadas.

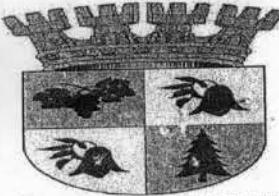
Suscribe la presente declaración Jurada



MAURICIO FLORES HUENTEO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



Trehuaco, 08/06/2022/



DECRETO DE PAGO

Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DECRETO N° 436
TREHUACO, viernes 7 mayo 2021

VISTOS

- 1.- LEY 18.695/88 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.-
- 2.-EL DECRETO ALCALDÍCIO N° 554 DEL 29/12/2020, APRUEBA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.-
- 3.-LEY N° 21.289 DEL 16/12/2020, APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA SECTOR PÚBLICO 2021.-
- EL COMPROBANTE CONTABLE 0-210
- LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,14-209

DECRETO: PAGUESE A:

SR(ES) :AVENDAÑO CHANDIA PASCUAL DEL CARMEN

RUT

LA SUMA DE \$:6.292.021
Y SON:SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

SE CANCELA A PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA, FINIQUITOS TRABAJADORES ASEO, CORRESPONDIENTE A 07 TRABAJADORES DE LOS CUALES SE ADJUNTA PANILLA DESDE ADM. MUNICIPAL.-
AUTORIZA EL PAGO LA ORDEN INTERNA N° 47 DE ADM. MUNICIPAL.-

CONTABILÍCESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152208001 1110201	Servicios de Aseo FONDOS MUNICIPALES 51909015344	6.292.021	6.292.021	10297534-0 10297534-0	O-47



CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N°

466497

NOMBRE

R.U.T.

FECHA DE PAGO

EGRESO N°

356

11-05-21

FIRMA

P. Zamora /
RECIBI CONFORME

COMPROBANTE DE MOVIMIENTOS CONTABLES

DOCUMENTO 0-210

FECHA 07/05/2021 GLOSA FINIQUITOS TRABAJADORES ASEO PASCUAL AVENDAÑO

Lin CTA	DENOMINACIÓN	SubProg	C.COSTO	DEBE	HABER	OBLIG.	RUT	DOC.	FECHA
1 53208	Servicios Generales		000000	6.292.021	0				
2 2152208001	Servicios de Aseo	2	000000	0	6.292.021	14-209	10.297.534-0	O-47	06/05/2021
	TOTALES			6.292.021	6.292.021				

EMITIDO POR

V.B.

CONF. COMPROBANTE



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ORDEN DE PAGO INTERNA N° 047.-

TREHUACO, Mayo 06 de 2021.-

A : TESORERÍA MUNICIPAL

MATERIA: SOLICITA PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA

PROVEEDOR:	PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDÍA		
RUT.:	10.297.534-0	ACTIVIDAD:	
FACTURA	Nº -	FECHA:	-
POR CONCEPTO DE:	• Pago de 07 finiquitos a trabajadores (se adjunta planilla con detalle por trabajador).		
POR LA CANTIDAD DE:	\$ 6.292.021.-		
CÓDIGO PRESUPUESTARIO:			

Para cursar la presente O.P.I. se han considerado los siguientes antecedentes:

DECRETO ALCALDÍCIO	-	FECHA:	-
CONTRATO	-	FECHA:	-
ORDEN DE PEDIDO	-	FECHA	-
OTROS	-		



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

MAURICIO CAREAGA LEMUS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R E C E P C I Ó N

MCL/emb

Distribución: Arch. Dir. Adm. y Fzas. (1), Administración



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Administración Municipal

OF. ORD. N°: 0 2 2.-

TREHUACO, Mayo 11 de 2021.-

MAT.: Respuesta a su Oficio N.º 046 del 10 de Mayo de 2021.-

A : EDGARDO OÑATE AEDO
DIRECTOR DE CONTROL
Municipalidad de Trehuaco

DE : MAURICIO CAREAGA LEMUS
Administrador Municipal
Municipalidad de Trehuaco

Junto con saludar cordialmente y como lo indica la materia informo que al ítem de descuento por parte del empleador AFC de la Ley 19.428 artículo 13 en el punto 6 “imputación de las cotizaciones a la indemnización”, en los casos de término de contrato tenga lugar por las causales del art. 161 del Código del Trabajo (“necesidades de la Empresa”) los montos que se imputaron que se fijan rezan en “Certificado de saldo aporte empleador al seguro de cesantía” (artículo 13 Ley 19.728 de 2001) (se adjunta texto jurídico de la ley en cuestión).

En cuanto a los montos del descuento el informe de AFC es dinámico y va variando día a día, se hizo ajuste al finiquito.

Certifico que los valores asociados a los finiquitos son ajustados a la legislación laboral vigente.

Certifico que la Municipalidad de Trehuaco debe pagar los finiquitos de estos trabajadores por estar acordado en el Contrato de prestación de servicios firmado el 30 de Abril de 2019 entre el Contratista Pascual Avendaño Chandía y la Municipalidad de Trehuaco representada por su Alcalde don Luís Alberto Cuevas Ibarra, el punto quinto letra d, contrato que fue Decretado el 30 de Mayo de 2019 con el número 0323. Se adjunta documentación mencionada (decreto y Contrato).

Sin otro particular, saluda cordialmente.


MAURICIO CAREAGA LEMUS
Administrador Municipal
Municipalidad de Trehuaco

MCL/emb
Distribución:

• La indicada (1), Archivo Administración (1)

ORD.: N° 46/.-

ANT.: No Hay

MAT.: Pago Finiquitos Contratistas

TREHUACO, Mayo, 10 de 2021

A: JUAN GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE: EDGARDO OÑATE AEDO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Junto con saludarle, en el marco de la revisión del Decreto N°436 de fecha 07-05-21, que ordena el pago de finiquito correspondiente a 7 trabajadores asociados al contrato de aseo y ornato con la empresa Pascual Avendaño Chandia rut:10.297.534-0, vengo a devolver dicho decreto con las siguientes observaciones una vez subsanadas se procederá a su respectivo visto bueno.

1. Favor indicar en el ítem de descuento por aporte del empleador AFC, la ley que establece dicha posibilidad (Ley 19,728, artículo 13).
2. Revisar los montos de descuentos, dado que estos no cuadran entre el certificado otorgado por la AFC y el establecido en los respectivos finiquitos, (clarificar).
3. Certificar por parte de la Administración Municipal que los valores asociados a los finiquitos son los que corresponden según la legislación laboral vigente.
4. Certificar por parte de la Administración Municipal, en que artículo del contrato o bases de licitación se establece que la I. Municipalidad debe pagar los respectivos finiquitos

Colocándome a su disposición en las materias que sean pertinentes me despidio atentamente.


EDGARDO OÑATE AEDO
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución

- La Indicada.
- Alcaldía
- Archivo Control.

SEGURO DE CESANTIA Y DESCUENTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS

a. Compatibilidades de las indemnizaciones con las prestaciones del Seguro

El Seguro de Cesantía establecido por la Ley N° 19.728, no afecta el derecho de los trabajadores a la indemnización por años de servicio, legal o convencional, para los casos en que la terminación del contrato de trabajo se produzca por alguna de las causales del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, necesidades de la empresa o desahucio.

El artículo 13 de la ley, da cuenta de la afirmación anterior, en los siguientes términos: Si el contrato terminare por las causales previstas en el artículo 161 del Código del Trabajo, el afiliado tendrá derecho a la indemnización por años de servicios prevista en el inciso segundo del artículo 163 del mismo cuerpo legal, calculada sobre la última remuneración mensual definida en el artículo 172 del mismo, con un límite máximo de trescientos treinta días de remuneración, a menos que se haya pactado, individual o colectivamente, una superior, caso en el cual se aplicará esta última.

Refuerza lo anterior el artículo 4° de la Ley, al prescribir que: Los derechos establecidos en esta ley son independientes y compatibles con los establecidos para los trabajadores en el Título V, del Libro I del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la presente ley.

(Ley N° 19.728, artículo 13, dispone:

Artículo 13

«Si el contrato terminare por las causales previstas en el artículo 161 del Código del Trabajo, el afiliado tendrá derecho a la indemnización por años de servicios prevista en el inciso segundo del artículo 163 del mismo cuerpo legal, calculada sobre la última remuneración mensual definida en el artículo 172 del mismo, con un límite máximo de trescientos treinta días de remuneración, a menos que se haya pactado, individual o colectivamente, una superior, caso en el cual se aplicará esta última. Se imputará a esta prestación la parte del saldo de la Cuenta Individual por Cesantía constituida por las cotizaciones efectuadas por el empleador más su rentabilidad, deducidos los costos de administración que correspondan, con cargo a las cuales el asegurado pueda hacer retiros en la forma que señala el artículo 15. En ningún caso se podrá tomar en cuenta el monto constituido por los aportes del trabajador, para los efectos de la imputación a que se refiere el inciso anterior.»

b. Imputación de las cotizaciones a la indemnización

Se imputan a las indemnizaciones por años de servicio que pague el empleador, en los casos que la terminación del contrato tenga lugar por las causales del artículo 161 del Código del Trabajo, la parte del Saldo de la Cuenta Individual por Cesantía constituida por las cotizaciones

efectuadas por el empleador más su rentabilidad deducidos los costos de administración que correspondan.

Recuérdese que de la cotización de cargo del empleador del **2,4%** de la remuneración imponible, el **1,6%** se destina a la Cuenta Individual por Cesantía y el saldo, o sea, el **0,8%** tiene como destino el Fondo de Cesantía Solidario. Solamente, la parte cuyo destino es la Cuenta Individual por Cesantía (**1,6%**) más su rentabilidad podrá rebajarse de la indemnización por años de servicio.

En ningún caso se podrá tomar en cuenta el monto constituido por los aportes del trabajador, para los efectos de la imputación que nos ocupa.

c. Condiciones para que opere la imputación

Durante la discusión parlamentaria, se planteó la idea que para que el empleador pudiera efectuar la imputación mencionada, debía pagar la indemnización por años de servicio en un plazo determinado o en ciertas condiciones.

Ocurre que el artículo 13 de la Ley N° 19.728, al regular este derecho a imputación del empleador no ha consignado ninguna de las exigencias mencionadas en el párrafo anterior, por lo tanto, el empleador podrá realizar la referida imputación, cualquiera sea el momento en que pague la indemnización por años de servicio.

d. Indemnizaciones pactadas en instrumentos colectivos

Esta situación es regulada por el artículo 48 de la ley, estableciendo que el empleador podrá rebajar de las indemnizaciones pactadas en instrumentos colectivos lo aportado al Seguro.

Esta norma establece las siguientes reglas:

- i) Se requiere que trabajadores afiliados al Seguro, o sea, los obligados a cotizar, ingresen a una empresa en que exista convenio colectivo, contrato colectivo o fallo arbitral.
- ii) Que en esos instrumentos colectivos se haya establecido un sistema de indemnización por término de la relación laboral
- iii) Que el trabajador con el empleador pacten o acuerden incorporarse al sistema indemnizatorio contemplado en el instrumento colectivo.
- iv) Producida la incorporación al instrumento colectivo los trabajadores tendrán derecho a los beneficios adicionales al Seguro que les otorgue dicho instrumento.
- v) Esa incorporación mantendrá vigente la obligación del empleador y del trabajador de cotizar sus respectivos aportes.
- vi) Asimismo, la incorporación al instrumento colectivo genera el derecho del empleador de imputar lo aportado, de su cargo, a la Cuenta Individual por Cesantía, en la forma indicada precedentemente.



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE NUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

REPE: Aprueba Contrato "SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO"

TREHUACO, 30 MAY 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0323/

VISTOS:

1. El Decreto N° 787 de fecha 31 de diciembre del 2018, que aprueba el presupuesto municipal año 2019.
2. La Bases administrativas, términos de referencia y anexos, que conforman los antecedentes que regulan el proceso de licitación del **SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
3. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. El decreto alcaldicio N° 0198 de fecha 02.04.2019 que aprueba las bases de licitación del **SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
5. El decreto alcaldicio N° 0.235 de fecha 12.04.2019 que comisión técnica evaluadora licitación del **SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
6. El decreto alcaldicio N° 0278 de fecha 25.04.2019 que adjudica licitación del **SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un contrato de servicio de aseo, ornato y otros para desarrollar las labores exigidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. APRUEBENSE CONTRATO "SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO" entre PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA, RUT [REDACTED], Contratista de Obras Menores, y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, por un monto mensual de \$ 10.914.959 (diez millones doscientos noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos) gastos e impuestos incluidos por un periodo de 24 meses corridos desde el 1° de Mayo de 2019, el que estará regulado por el respectivo contrato a suscribir entre el oferente y la Municipalidad de Trehuaco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

En Trehuaco, a 30 de Abril del 2019, entre Don **PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDÍA**, RUT N° [REDACTED], en su calidad jurídica de **CONTRATISTA DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO**, domiciliado en el [REDACTED] Comuna de Trehuaco, en adelante "EL CONTRATISTA", y la I. Municipalidad de Trehuaco, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a **Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS, según consta en Decreto Alcaldicio N° 0278 de fecha 25 de Abril de 2019, que no se reproduce por ser conocido por ambas partes. La entrega de los servicios de "ASEO, ORNATO Y OTROS, COMUNA DE TREHUACO", deberán ser ejecutados por **Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar para "la Municipalidad", los siguientes trabajos vinculados a los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS:

- a) Retiro de residuos sólidos domiciliarios;
- b) Barrido, recolección y transporte del raspado de aceras y calzada;
- c) Retiro desde la vía pública de animales muertos;
- d) Retiro de escombros, tierra y restos de materiales de construcción, que no sobrepasen los 50 lts, en todo caso, "El Contratista", no estará obligado a retirar residuos de cualquier tipo, que por su tamaño y calidad puedan dañar los equipos de los vehículos de recogida, ni materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminantes o corrosivos;
- e) En caso excepcional y a petición de la municipalidad, deberá retirar basura o residuos especiales, lo que hará en el menor plazo posible;
- f) Mantención de Plantas de Tratamiento a cargo de la Municipalidad; y,
- g) Otros establecidos en las bases de licitación y propuesta técnica.

TERCERO:

"El Contratista" se obliga con respecto a su personal contratado para estos fines, lo siguiente:

- a) Cumplir con las leyes previsionales vigentes respecto del personal que contrata para el servicio.
- b) A que el personal lleve el equipamiento adecuado de higiene y seguridad provisto por la Municipalidad de Trehuaco.
- c) Otorgar a lo menos 5 días de permiso administrativo en el año a los trabajadores que prestan servicios para el municipio.
- d) Otras consideraciones que dicte el mandante.



CUARTO:

DE LOS PLAZOS

El presente contrato rige desde el **1º de Mayo del 2019 hasta el 30 de abril del 2021**, ambas fechas inclusive. Además, son parte integrante del presente contrato, y tiene efectos administrativos, económicos y jurídicos frente al "Contratista" lo establecido en las bases de licitación, bases técnicas, anexos, aclaraciones, oferta, y todo antecedentes que conforme el proceso de licitación, adjudicación y contrato.

QUINTO:

DEL MONTO DEL CONTRATO

El valor mensual del servicio materia de este contrato, asciende a la suma de **\$ 10.914.959** (diez millones novecientos catorce mil novecientos cincuenta y nueve pesos) incluidos impuestos por la contratación de **22 trabajadores**. Dicho valor se cancelará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente de devengado al servicio.

Dicho monto mensual considera sólo el Sueldo Base y Gratificaciones del personal, según lo establecido en la oferta económica parte integral de este contrato. Este monto PUEDE EXPERIMENTAR VARIACIONES EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a. Aumento o disminución del personal contratado.
- b. Reemplazos de personal.
- c. Gastos de diversa índole que incurra el contratista y que sean debidamente mandatados por la contra parte municipal.
- d. Gastos laborales, reajustes, finiquitos y otros gastos que mandate la normativa laboral vigente.
- e. Bonos y aguinaldos.
- f. Horas extras.
- g. Otras situaciones que incurra en gastos extraordinarios el contratista y que estén debidamente validadas por la contraparte municipal.

SEXTO:

DE LOS ESTADOS DE PAGO.

1. El Estado de Pago deberá ser presentado por **El Contratista** en la Municipalidad, dirigido al Director de Administración y Finanzas, a más tardar el día 10 de cada mes posterior a la ejecución mensual del servicio y deberá que adjuntar:

- a. Planilla de Pagos actualizada al mes de cancelación del servicio, según formato adjunto a este anexo de contrato.
- b. Colillas de remuneraciones del personal debidamente pagadas y firmadas por el trabajador, correspondiente al mes anterior del cobro del servicio.
- c. Comprobante de los aportes patronales declarados y debidamente pagados en las respectivas instituciones, correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
- d. Comprobante de las cotizaciones previsionales debidamente declaradas y pagadas correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
- e. Copia liquidaciones de sueldo a cancelar en el mes a cobrar.



- f. Copia comprobante de aportes patronales a cancelar en el mes a cobrar.
 - g. Copia comprobante de gastos en equipos, equipamientos, reparaciones y otros que haya incurrido el contratista durante el mes de cobro del servicio. Dichos comprobantes deben traer anexada la orden de trabajo y la recepción conforme de los materiales entregados debidamente firmada y timbrada por la contraparte municipal.
2. la contraparte municipal revisará los antecedentes entregados por el contratista y emitirá un certificado aprobando el pago del servicio por el mes señalado, entregando una copia al Contratista. En el caso que existan observaciones respecto a los antecedentes que se detallaron en el punto número 2, estas deberán ser comunicadas en un plazo de 24 horas al contratista para que subsane o entregue la información requerida. El contratista deberá responder o entregar lo solicitado por la contraparte en un plazo de 24 horas. Los efectos administrativos, legales y económicos que provoquen la no entrega de los requerimientos solicitados por la contraparte municipal en los plazos establecidos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.
3. Una vez que la contraparte municipal emita el certificado de aprobación del estado de pago y sea entregado al contratista, este deberá emitir la factura correspondiente entregándola por oficina de partes dirigida a la Administradora Municipal.
4. Toda la documentación de respaldo exigible en el punto anterior deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades legales para la cancelación del pago mensual correspondiente.

SÉPTIMO:

DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro del mismo plazo fijado en las presentes Bases para suscribir contrato, el adjudicatario deberá presentar un documento para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente a una mensualidad de los servicios adjudicados por un plazo de 30 días por sobre la fecha de término de contrato establecido. Dicho documento deberá mantenerse vigente durante el período contractual, reajustándose anualmente de acuerdo a las variaciones que experimente el valor del contrato, siendo su incumplimiento causal de resolución del mismo.

OCTAVO: La Inspección técnica y fiscalizadora de los servicios será realizada por la **Administración Municipal**. **"El Contratista"** deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia que la Inspección Técnica le haga presente.

NOVENO: "La Municipalidad" se libera de cualquier obligación de orden previsional, tributaria o contractual referida a operarios que contrate directamente "El Contratista" para la ejecución del servicio.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO-BIO
LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Trehuaco, se libera de toda responsabilidad por accidente de "El Contratista" o de sus operarios, siendo esta de cargo del "El Contratista".

DÉCIMO PRIMERO: El radio de acción cubierto para la ejecución del servicio comprenderá la totalidad de Trehuaco Urbano, Población Hernán Brañas, Camino del sector Maitenco bajo, Sector el Aromo y Denecán. Esto puede variar según lo dictaminado por el mandante.

DÉCIMO SEGUNDO: Se está prohibido para "El Contratista" y su personal:

- a) Guardar, lavar y reparar los vehículos en la vía pública.
- b) Consumir alimentos y bebidas mientras se realiza el transporte y cargueo.
- c) Recibir erogaciones de la comunidad.

DÉCIMO TERCERO: La ejecución de los trabajos se suspenderá sólo por motivos de feriado legal irrenunciable, en ningún caso por factores climáticos.

DÉCIMO CUARTO: El Contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

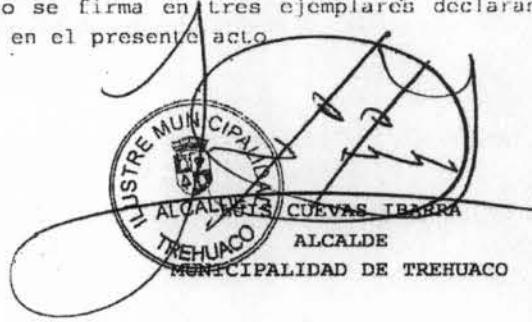
- a) Vencimiento del plazo;
- b) Resolución por incumplimiento de una o más cláusulas del contrato;
- c) De mutuo Acuerdo;
- d) Fuerza Mayor o caso fortuito; y,
- e) Quiebra de "El Contratista"

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares declarando "El Contratista" recibir una copia en el presente acto.

Pascual A. Ch
PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA

CONTRATISTA



Firmaron ante mí don PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDIA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], como contratista y don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6.- Quirihue, 29 de mayo de 2019.-

